

31 OCT 2025

5.18

Tómese a la Comisión (es) de:
Educación, Cultura y Deporte
y Juventud.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

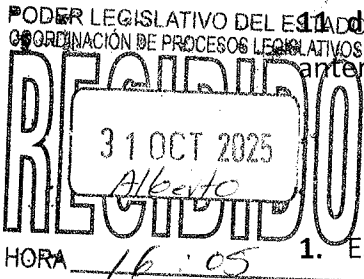
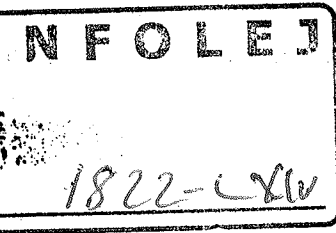
Iniciativa de decreto de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud que declara el 11 de septiembre de cada año como el día estatal contra la deserción escolar.

CC. DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

Quienes suscriben, diputados **E. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, ANA FERNANDA HERNÁNDEZ SANMIGUEL, MIGUEL DE LA ROSA FIGUEROA, VERÓNICA MAGDALENA JIMÉNEZ VÁZQUEZ Y CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ**, presidente, secretaria y vocales de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la LXIV legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 138 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente **Iniciativa de decreto que declara el 11 de septiembre de cada año como el día estatal contra la deserción escolar**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.
3. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos de



HORA 16:05

3901



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud que declara el 11 de septiembre de cada año como el día estatal contra la deserción escolar.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

4. Entendemos por educación al proceso mediante el cual se facilita el desarrollo integral de una persona mediante el aprendizaje de conocimientos, habilidades, valores y hábitos que le permiten desenvolverse en su entorno, ejercer sus derechos y contribuir al progreso de la sociedad.

5. El derecho humano a la educación encuentra su fundamento nacional en el párrafo primero del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha cualidad obliga al Estado mexicano -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- a impartir y garantizar la **obligatoriedad de la educación inicial integrada por la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior**, en tanto que la obligatoriedad del nivel superior se sujeta a las políticas de fomento, inclusión, **permanencia** y **continuidad** que la propia Constitución delega a la ley secundaria.

Su segundo párrafo le confiere al Estado mexicano la rectoría de la educación y dispone que la educación además de **obligatoria** es universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

De conformidad con su quinto párrafo el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, **permanencia** y participación en los servicios educativos.

En los términos de su párrafo 12 fracción II inciso e) el sistema educativo será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y **permanencia** en los servicios educativos.

Igualmente conforme al mismo fundamento, en las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud que declara el 11 de septiembre de cada año como el día estatal contra la deserción escolar.

estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

6. La Declaración Internacional de Derechos Humanos dispone en su artículo 26 primer párrafo que toda persona tiene derecho a la educación, que la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental y que dicha instrucción elemental será **obligatoria**.

7. Por su parte el Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su primer párrafo que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, que convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Su segundo párrafo enuncia que para lograr el objeto descrito con anterioridad, la enseñanza primera debe ser **obligatoria** y asequible a todos gratuitamente, que la enseñanza secundaria debe ser generalizada y ser progresivamente gratuita y que sobre todo debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.

8. El artículo 28 de la Convención Sobre los Derechos del Niño dispone en su primer párrafo que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular implantar la **enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos así como a adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar**.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud que declara el 11 de septiembre de cada año como el día estatal contra la deserción escolar.

9. La Observación General Número 13 sobre El Derecho a la Educación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

10. El artículo 5 primer párrafo de la Ley General de Educación dispone que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

La misma Ley en su artículo 6 dispone que todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. De este modo el mismo dispositivo obliga a los ciudadanos mexicanos hacer que sus hijos asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria.

De igual forma el artículo 9 fracciones I, IV y X, dispone que las autoridades educativas se encuentran obligadas entre otras cosas a establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación; Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios; y Adoptar las medidas para que niñas, niños, adolescentes o jóvenes ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y **permanencia** en el Sistema Educativo Nacional.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud que declara el 11 de septiembre de cada año como el día estatal contra la deserción escolar.

Finalmente su artículo 46 dispone que Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, **permanencia** y continuidad en este tipo educativo -educación media superior-, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y el abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos. De igual forma, implementarán un programa de capacitación y evaluación para la certificación que otorga la instancia competente, para egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación superior, con la finalidad de proporcionar herramientas que les permitan integrarse al ámbito laboral.

11. En correlación con los fundamentos expuestos con anterioridad el artículo 16 fracción XXI de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco dispone que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo promover e implementar programas, mecanismos, instrumentos y acciones para facilitar y garantizar **permanencia** a los servicios educativos en sus diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones educativas a las niñas, niños y adolescentes jaliscienses migrantes en retorno.

12. Como se advierte la permanencia en el sistema escolar constituye un asunto prioritario pues implica que los estudiantes se mantengan en su ciclo escolar, lo concluyan y continúen con el siguiente hasta haber agotado la educación obligatoria e incrementar las posibilidades de estudiar una profesión e incluso un posgrado, aumentando con ello sus habilidades y facilitando su desarrollo económico a lo largo de su vida.

13. Entre las vicisitudes que suelen debilitar el derecho a la educación se encuentran la pobreza, dificultades de aprendizaje, mala calidad académica, falta de financiamiento, gestión gubernamental, contextos violentos, flaqueza institucional, baja escolaridad de los padres o tutores, embarazo adolescente, descomposición social, entre otros.

La presencia de estos componentes impacta en mayor o menor medida en los distintos estratos sociales y en sus realidades. En el peor de los escenarios se produce la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud que declara el 11 de septiembre de cada año como el día estatal contra la deserción escolar.

deserción escolar entendido como el **abandono** de las aulas y en consecuencia del sistema educativo.

14. El abandono escolar es sumamente dañino para el desertor y la sociedad. El abandono escolar tiene consecuencias directas en el individuo que no desarrolla sus habilidades básicas, lo que en un entorno competitivo lo expone a padecer empleos inestables y mal remunerados, inmovilidad social, ausencia de planificación familiar, violencia, prolongación de la pobreza, incursión delincuencia, consumo de alcohol y otros enervantes, disminución de la esperanza de vida, entre otros.

En la dimensión social el abandono escolar impacta negativamente en la formación de capital humano, contribuye a una mayor desigualdad social, limita la competitividad de las empresas, inhibe el crecimiento económico, profundiza la brecha digital, empobrece la civilidad, alienta una ciudadanía acrítica, etc.

15. Para dimensionar la magnitud del abandono escolar se expone que según información del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática conforme a la información proporcionada por la Secretaría de educación Pública, en Jalisco, en el ciclo escolar 2023/2024 el porcentaje de alumnos que abandonan sus estudios fue del 0.3% en primaria, 4.5% en secundaria, y de 12.9% en educación media superior¹.

Jalisco enfrenta un repunte preocupante en los índices de abandono escolar. De acuerdo con datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), en el ciclo 2023-2024 se estima que más de 22 mil alumnos de primaria y secundaria dejaron sus estudios².

¹ SEP. Estadística e indicadores. Indicadores y pronósticos. Reporte de indicadores educativos.
<https://www.planeacion.sep.gob.mx/Indicadorespronosticos.aspx>
Consulta: 14 de noviembre de 2014.

² Josefina Ruiz, "Regreso a clases en Jalisco: deserción impide el "presente" de más de 22 mil estudiantes" Milenio, Guadalajara, 01.09.2025 01:08:00.
<https://www.milenio.com/comunidad/desercion-escolar-jalisco-debida-factores-especialistas>



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud que declara el 11 de septiembre de cada año como el día estatal contra la deserción escolar.

Según la misma fuente, para el ciclo escolar 2024-2025 regresaron a las aulas un millón 618 mil 112 alumnos, mientras que para el periodo que inicia hoy vuelven un millón 436 mil 894 estudiantes. Como se observa la diferencia es de 181,218 estudiantes, una cifra alarmante.

El Secretario de Educación Jalisco reveló al inicio del más reciente ciclo escolar que el abandono escolar en educación media superior se ha incrementado en Jalisco ya que más de 43 mil jóvenes dejaron este nivel educativo durante el ciclo escolar 2023-2024³.

16. Como se observa, el abandono escolar es un problema real, uno que erosiona a la sociedad y potencia toda vulnerabilidad general. La presente iniciativa de decreto tiene por objeto principal visibilizar la problemática que representa el abandono escolar así como movilizar la acción política y social.

17. La declaración de un día oficial contra el abandono escolar convoca a las autoridades de distintas competencias, a las instituciones educativas que conforman al sistema educativo estatal, al magisterio, a los padres de familia a la iniciativa privada y a los sectores sociales a sumar esfuerzos en torno a un objetivo común: la permanencia, conclusión y continuidad escolar.

18. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los abajo firmantes sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

**Que declara el 11 de septiembre de cada año como
el día estatal contra el abandono escolar**

Único. Se declara el 11 de septiembre de cada año como el día contra el abandono escolar en Jalisco.

³ Marck Hernández, "Falta de interés, economía y migración, entre las causas del abandono escolar en Jalisco", El Informador, Guadalajara, 26 de septiembre de 2025 - 19:14 hs.
<https://www.informador.mx/jalisco/Educacion-en-Jalisco-Falta-de-interes-economia-y-migracion-entre-las-causas-detras-del-abandono-escolar-20250926-0175.html>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

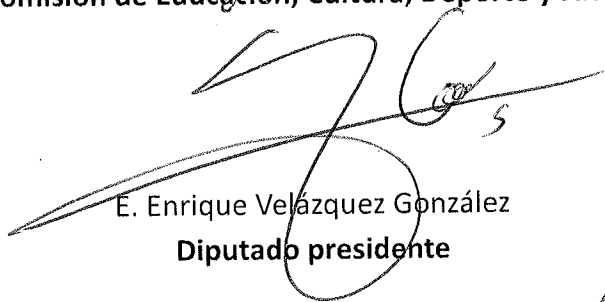
Iniciativa de decreto de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud que declara el 11 de septiembre de cada año como el día estatal contra la deserción escolar.

A t e n t a m e n t e

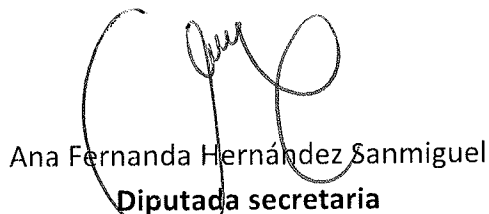
Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo

Guadalajara, Jalisco, 09 octubre de 2025

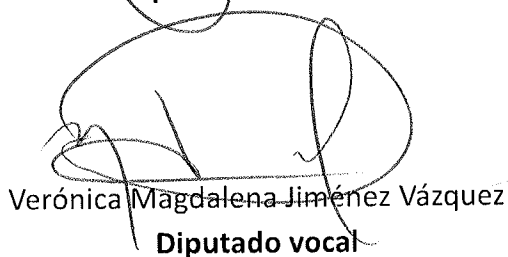
La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud



E. Enrique Velázquez González
Diputado presidente



Ana Fernanda Hernández Sanmiguel
Diputada secretaria



Verónica Magdalena Jiménez Vázquez
Diputado vocal



Miguel de la Rosa Figueroa
Diputado vocal

César Octavio Madrigal Díaz
Diputado vocal